Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE RIENES Y

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número R8M0377

Contrato Abierto para la prestación del Servicio de Difusión de la Campaña Institucional "Chécate-Mídete-Muévete", a través de los Medios de Comunicación Impresos, Digitales y Complementarios, que celebran, por una parte, el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por MARÍA DANAE CORRAL SÁNCHEZ, en su carácter de Representante Legal, y, por la otra parte, la empresa denominada V&L GLOBAL SERVICES CONSULTING & ADVISORS BUSINESS, S.C., a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", representada por FERNANDO HORACIO LEÓN GONZÁLEZ, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Representante Legal que:
- I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.
- I.3.- María Danae Corral Sánchez, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico de acuerdo con la Escritura Pública número 71,746 de fecha 8 de febrero de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaria Pública número 13 de la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.
- I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del Servicio de Difusión de la Campaña Institucional "Chécate-Mídete-Muévete", a través de los Medios de Comunicación Impresos, Digitales y Complementarios, solicitado por la Coordinación Técnica de Difusión.
- I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42062202, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000111702-2018, emitido por el Jefe de Área de Control Presupuestal de Áreas Normativas de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 04 de abril de 2018, mismo que se agrega al presente contrato como Anexo 1 (uno).

Página 1 de 23



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número R8M0377

- I.6.- A través del Acuerdo número AC-13/SE-03/2018, dictado en las sesión extraordinaria 03/2018 celebrada con fecha 16 de mayo de 2018, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) dictaminó procedente la excepción al procedimiento de Licitación Pública, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 40, 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 72 fracción II de su Reglamento.
- I.7.- Con fecha 17 de mayo de 2018, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística adjudicó a "EL PROVEEDOR" mediante acta de Adjudicación del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número AA-050GYR019-E62-2018, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 22 fracción II, 26 fracción III, 40, 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el Anexo 3 (tres), del presente instrumento jurídico.
- I.8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.
- I.9.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, piso 5, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.
- II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:
- II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 29,780 de fecha 1 de abril de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Luis Eduardo Paredes Sanchez, Notario Público número 180 del Distrito Federal; inscrita en el Registro de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, bajo el folio 110341.
- II.2.- Fernando Horacio León González, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 29,780 de fecha 1 de abril de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Luis Eduardo Paredes Sanchez, Notario Público número 180 del Distrito Federal; inscrita en el Registro de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, bajo el folio 110341; y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.
- 11.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otros en: I.- La prestación de Servicios de asesoría de gestión, comunicación, relaciones públicas, asesoría financiera auditoria, fiscal y contable con la más alta calidad a empresas privadas en los ámbitos nacional e internacional entre otros servicios de asesoría de negocios, asesorías patrimoniales/y Página 2 de 23





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE ADOUBLISMA DE ADQUISIÓN DE ADOUBLISMA DE AD

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATO S

Contrato Número R8M0377

seguros, "outsourcing", capacitaciones entre otros; IV.- El ejercicio del periodismo y actividades editoriales, la realización de publicaciones y estudios fotográficos.

- II.4.- Cuenta con los registros siguientes:
 - Registro Federal de Contribuyentes: VGS-140401-A35.
 - Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" y EL INFONAVIT número:
- II.5.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO" exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- II.6.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II.8.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.
- II.9.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.
- II.10.- Para efectos legales y de notificación señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en Calle Bulgaria número 121 B interior 202, Colonia Portales Norte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03303, en la Ciudad de México; teléfono 5564-3114 correo electrónico-fernando@revistafortuna.com.mx;

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL
COMO:REGISTRO PATRONAL POR CONSIDERARSE QUE ES
INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE
CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113
FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL Página 3 de 23

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO:CORREO ELECTRÓNICO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número R8M0377

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el Servicio de Difusión de la Campaña Institucional "Chécate-Mídete-Muévete", a través de los Medios de Comunicación Impresos, Digitales y Complementarios, cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los Anexos 2 (dos) y 3 (tres) del presente instrumento jurídico, así como a las condiciones del Acta de Adjudicación Directa del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación del servicio objeto del presente contrato "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo de pago por la cantidad de \$31,582.16 (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 16/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$78,955.40 (SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.), Împuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- El pago será cubierto una vez que se haya realizado la entrega de los testigos correspondientes a la difusión de los mensajes institucionales, el número de mensajes facturados tendrá que coincidir con el número de mensajes solicitados en cada orden de inserción o servicio.

Una vez revisados y validados los testigos a entera satisfacción de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, ésta enviará un oficio con la validación del material presentado por "EL PROVEEDOR" a la Coordinación Administrativa para que se inicie el trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá obtener copia del oficio de referencia.

Después de que "EL PROVEEDOR" obtenga la validación de sus testigos por parte de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, entregará ante el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa, sita en Calle Tokio No. 92, Segundo Piso, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, las ordenes de inserción o servicio correspondiente y la factura que ampare el importe total de los servicios prestados y solicitados en las mismas; así como los siguientes documentos:

Página 4 de 2



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número R8M0377

- A. Original y 2 copias de la factura que expida a nombre del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, que reúna los requisitos fiscales, sustentada de los testigos que avalen la prestación del servicio.
- B. Original y 2 copias del presente contrato.
- C. Nota de crédito a favor de "EL INSTITUTO", por importe de la sanción a la que sea acreedor "EL PROVEEDOR".

"EL INSTITUTO" no dará trámite de pago de los servicios prestados, si "EL PROVEEDOR" omite entregar las órdenes de trabajo que avalen el servicio solicitado y prestado, junto con los entregables y la factura correspondiente.

Todos los servicios serán verificados con los testigos enviados por "EL PROVEEDOR" a "EL INSTITUTO".

Los servicios prestados se pagarán de conformidad con la propuesta económica que se adjunta en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", a los 15 (quince) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en la calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 (Esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México, de lunes a viernes con un horario 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice la Coordinación Técnica de Difusión a través de la División de Estrategias y Enlace con Medios de Comunicación y División de Medios Electrónicos Masivos en su carácter de Administradores del contrato, la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio y se indique en dicha documentación el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso. El contrato y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO" el archivo en

Página 5 de 23





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número R8M0377

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación; para tal efecto, "EL PROVEEDOR" proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, O SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

Para tal efecto deberá presentar en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Demarcación Territorial, en la Ciudad de México en un horario comprendido de las 9:00 a las 14:30 horas de lunes a viernes en días hábiles, los datos que a continuación se señalan:

- Nombre o Razón Social.
- Domicilio Fiscal.
- Nombre de la Institución bancaria (Banorte, S.A., BBVA Bancomer, S.A., HSBC, S.A. o Scotiabank Inverlat, S.A.).
- Número de cuenta de cheques, sucursal y plaza.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Número de proveedor que asigne "EL INSTITUTO".
- Identificación oficial en original y copia (personas físicas).
- Identificación oficial del apoderado legal en original y copia (personas morales).
- Poder notarial para actos de cobranza del apoderado en original y copia (personas morales).

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, sí no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa,

Página 6 de/2



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número R8M0377

debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción.

Para que "EL PROVEEDOR" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el Administrador del Contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su CFDI o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

Página 7 de 23



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número R8M0377

El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en el Acta de Adjudicación Directa del procedimiento del cual deriva el presente contrato y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO.- La prestación del servicio iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación de la adjudicación y hasta el 30 de junio de 2018.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

Página 8 de 23



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y

UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número R8M0377

LUGAR.- "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a prestar el servicio en los espacios publicitarios con los que en la actualidad cuenta o representa y em los que en un futuro represente o forme parte del mismo; espacios publicitarios que serán seleccionados por "EL INSTITUTO" de acuerdo a sus necesidades.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como Anexo 2 (dos).

"EL INSTITUTO" es propietario y responsable del contenido de los mensajes cuya difusión es objeto de la prestación de los servicios pactados en el presente contrato y manifiesta que no contravienen la legislación en materia de salud, la moral, las buenas costumbres, el orden público o derecho de terceros. Cualquier modificación al contenido o diseño de los mensajes a difundir deberá ser autorizado por escrito por la Coordinación Técnica de Difusión de la Unidad de Comunicación Social, en caso de contravención a lo aquí estipulado "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a la imposición de las sanciones que se estipulan en el presente contrato, además tendrá la obligación de difundir el mensaje en la forma originalmente pactada y detallada en las ordenes de inserción o servicio correspondiente.

"EL INSTITUTO" es el único responsable del contenido de los materiales, quedando "EL PROVEEDOR" en paz y a salvo de cualquier reclamación realizada por cualquier tercero, incluyendo multa, infracción o suspensión del servicio contratado que surja como resultado del material, comprometiéndose "EL INSTITUTO" a cubrir las cantidades que resulten de dicha reclamación.

"EL INSTITUTO" entregará a "EL PROVEEDOR" todos los materiales de la campaña de manera electrónica mediante CD o el formato profesional que se requiera y/o a través del correo electrónico que para tal efecto proporcione "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga a difundir la campaña Institucional "CHÉCATE-MÍDETE-MUÉVETE", en los espacios publicitarios, con los que en la actualidad cuenta o representa y en los que en un futuro represente o formen parte del mismo, lo anterior, a indicación expresa de "EL INSTITUTO", por conducto de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, mediante las órdenes de inserción o servicio correspondiente.

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" adquiriera la representación de algún otro espacio publicitario que a la firma del presente contrato no tenía, lo comunicará por escrito a la Titular de la Coordinación Técnica de Difusión de la Unidad de Comunicación Social, anexando las tarifas respectivas, a fin de que "EL INSTITUTO" considere, con base a las necesidades de difusión, la posibilidad de difundir los mensajes institucionales en el o los espacios publicitarios adquiridos por "EL PROVEEDOR".

1

Página 9 de 23



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número R8M0377

Las órdenes de inserción o servicio que elabore "EL INSTITUTO" se deberán entregar a "EL PROVEEDOR" al inicio de la difusión, pudiendo modificarse por afectaciones hasta con 24 horas de anticipación, en cuyo caso será generada una nueva orden de inserción o servicio, en la que se indicará qué se hace en sustitución de la primera.

Todo aviso o notificación que deban darse "LAS PARTES" con motivo del servicio, lo harán por escrito, a sus respectivos domicilios, debiendo obtener para ello constancia fehaciente de cualquier aviso o notificación.

En caso de que la prestación del servicio se vea afectada por caso fortuito o fuerza mayor, "EL PROVEEDOR" se obliga a hacerlo del conocimiento de "EL INSTITUTO" el mismo día de dicha eventualidad, para que en su caso, de común acuerdo, se establezcan las bases para la reposición de los servicios dejados de prestar, servicios que se proporcionarán lo más pronto posible.

Productos entregables

"EL PROVEEDOR", a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar para su revisión dentro de los cinco días naturales posteriores al vencimiento de las órdenes de inserción o servicio ante la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 piso 5, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, lo siguiente:

PARA MEDIOS IMPRESOS

PARA PERIÓDICOS

El 100% de los testigos de los servicios solicitados en la orden de inserción respectiva, consistente en portada y plana del periódico y/o archivo en formato PDF en donde conste la publicación de la campaña.

PARA REVISTAS

El 100% de los testigos de los servicios solicitados en la orden de inserción respectiva, consistente en la revista completa en donde conste la publicación de la campaña.

PARA MEDIOS DIGITALES

Los testigos de las transmisiones consistentes en un reporte en donde se verifique el número de clicks o impresiones o vistas; así como imágenes (screen shot) aleatorias por los días descritos en el periodo de las órdenes de servicio que al efecto emita "EL INSTITUTO", en el caso de contrataciones fijas (take over) se deberá entregar el 100% de las imágenes (screen shot) del periodo solicitado en la orden de servicio correspondiente, en dichas imágenes se

DIVISIÓN DE CONTRATOS **NIVEL CENTRAL**

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATO S

Contrato Número R8M0377

deberá apreciar claramente las campañas de "EL INSTITUTO", destacando en cada caso la fecha de exhibición, dichos testigos deberán proporcionarse de forma impresa y/o en formato electrónico en disco compacto o dispositivo USB.

PARA MEDIOS COMPLEMENTARIOS

PARA KIOSCOS, DOVELAS, PANELES DE ANDÉN, VALLAS, PARABUSES Y OTROS

El 100% de los testigos consistentes en las fotografías de los espacios publicitarios colocados y solicitados, en donde se aprecie claramente la difusión de las campañas de "EL INSTITUTO" así como la fecha, dichos testigos deberán proporcionarse de manera impresa y/o en formato electrónico en disco compacto o USB, por cada una de las órdenes de servicio que al efecto emita "EL INSTITUTO".

CINE

Los testigos consistentes en una bitácora en donde se evidencien el total de los servicios solicitados por "EL INSTITUTO" mediante la orden de transmisión respectiva, dicha bitácora contendrá: nombre y ubicación del complejo, sala en donde se transmite la publicidad, así como horarios de difusión y número de veces que se difunde en cada una de las salas; dichos testigos deberán proporcionarse en formato electrónico en disco compacto o USB y/o de manera impresa.

PANTALLAS DE TELEVISIÓN

El 20% de las fotografías de manera aleatoria de los espacios publicitarios solicitados en la orden de servicio respectiva en donde se aprecie claramente la ubicación de la pantalla y en la misma se visualice con claridad las campañas de "EL INSTITUTO", destacando en cada caso la fecha de difusión; dichos testigos deberán proporcionarse de manera impresa y/o en formato electrónico en disco compacto o USB; también entregará un listado de las ubicaciones solicitadas junto con una bitácora que contendrá el número de exhibiciones de la publicidad, durante el periodo solicitado en la orden respectiva.

TELEVISIÓN VIRTUAL

El 100% de los testigos de los servicios solicitados en la orden de servicio respectiva, dichos testigos se deberán entregar grabados en DVD con buena calidad de imagen y sonido en donde se deberá apreciar con claridad las campañas de "EL INSTITUTO", la fecha de difusión

Independientemente de los testigos que "EL PROVEEDOR" deba presentar para medios impresos, digitales y complementarios, deberá entregar por cada orden de inserción o servicio una carta bajo protesta de decir verdad en papel membretado y firmada por el Representante

Página 11 de 23



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número R8M0377

Legal y/o Director del Área Comercial de "EL PROVEEDOR", en la que se manifieste que se prestaron todos y cada uno de los servicios solicitados por "EL INSTITUTO".

Los servicios solicitados, además podrán ser verificados con reportes de monitoreo, en caso de que "EL INSTITUTO" llegara a contratar una empresa especializada para realizar el monitoreo.

Los administradores de los contratos correspondientes dependientes de la Coordinación Técnica de Difusión revisarán y validarán los testigos, bitácoras y fotografías entregados por "EL PROVEEDOR" y en caso de que cumplan con lo solicitado, éstos emitirán un oficio con la validación del material para que se inicie el trámite de pago.

Todas las transmisiones e inserciones serán verificadas con los testigos, bitácoras y fotografías enviados por "EL PROVEEDOR" a "EL INSTITUTO".

Las entregas y el número de mensajes a difundir por cada medio se determinan en las órdenes de inserción o servicio que al efecto emita la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, conforme se detallan en el Anexo Técnico, integrado al presente contrato como Anexo 2 (dos).

La periodicidad de difusión de los mensajes se detalla igualmente en las órdenes de inserción o servicio, a que se hacen referencia en el Anexo Técnico, integrado al presente contrato como Anexo 2 (dos).

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el servicio, apegándose a lo establecido en los siguientes rubros, que a manera enunciativa más no limitativa se describen en el Anexo Técnico, integrado en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Objeto del Servicio.

MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

La Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato coordinará y verificará los servicios objeto del presente contrato.

Todos los materiales a difundir serán proporcionados por "EL INSTITUTO", por medio de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato y en caso de que "EL PROVEEDOR" desarrolle algún material para espacios publicitarios nuevos, éstos deberán ser aprobados por la Coordinación Técnica de Difusión para su correcta difusión.

"EL PROVEEDOR", a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar para su revisión dentro de los cinco días naturales posteriores al vencimiento de las órdenes de inserción o servicio, ante la Coordinación Técnica de Difusión a través de administrador del contrato, sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel Quinto Piso, Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número R8M0377

de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, los testigos de la prestación del servicio correspondiente conforme se detalla en el Anexo Técnico, integrado como Anexo 2 (dos) al presente contrato.

La difusión de los mensajes podrán ser verificadas con reportes de monitoreo, en caso de que "EL INSTITUTO" llegase a contratar una empresa especializada para dicho efecto.

El administrador del contrato dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión revisará y validará los testigos y bitácoras entregados por "EL PROVEEDOR" y en caso de que cumplan con lo solicitado, éste emitirá un oficio con la validación del material para que se inicie el trámite de pago.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este requerimiento.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el 30 de junio de 2018.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de "EL INSTITUTO" a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o deficiencias presentadas de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

Página 13 de 23



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número R8M0377

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO", a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "El INSTITUTO" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder personal e ilimitadamente de violaciones, daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho intelectual reservado a nivel Nacional o Internacional.

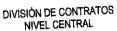
Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, administrativa, fiscal o de cualquier otra índole, por lo que todos los derechos, gastos y honorarios que se generen por ello, correrán por cuenta única y exclusiva de "EL PROVEEDOR".

Además, los derechos de autor o en su caso de propiedad industrial, intelectual y de imagen que lleguen a generarse por los productos que se deriven de dicha actividad, serán propiedad exclusiva de "EL INSTITUTO" salvo que exista impedimento en contrario.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida Páglina 14 de 23





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATO S

Contrato Número R8M0377

por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06 700, Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que "EL INSTITUTO" y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar "EL PROVEEDOR" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

No obstante lo anterior, y toda vez que el monto del presente contrato es menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA), "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, en favor de "EL INSTITUTO", siendo necesario considerar lo siguiente:

- a) El cheque debe expedirse a nombre del "Instituto Mexicano del Seguro Social".
- b) Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, por "EL INSTITUTO" en la División de Contratos.

El cheque será devuelto a solicitud, por escrito de "EL PROVEEDOR" el segundo día hábil posterior a que "EL INSTITUTO" constate el cumplimiento del presente instrumento, previa validación del Administrador del Contrato.

Q

Página 15 de 23



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número R8M0377

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente el presente contrato. a)
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio b) prestado, en comparación con lo ofertado.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, PROVEEDOR" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que c) ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato. d)

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto proporcional de lo incumplido.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 95 de su Reglamento, la pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, por la falta de inicio en la prestación del servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación conforme a lo señalado en el inciso d), de los Términos y Condiciones incluidos en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales, así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los atrasos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago del servicio, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla está obligación, dentro de los 5 (cinco) hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

Página 16 de 23



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATO S

Contrato Número R8M0377

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispues to en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, las deducciones se aplicarán conforme a lo señalado en el inciso d), de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, a plicación y seguimiento de las deducciones.

El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO", se pagarán previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a "EL INSTITUTO" para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

Página 17 de 23



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Número R8M0377

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

- 1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- 2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
- 3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
- 4. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas.
- 5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
- 6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- 7. Cuando de manera reiterativa y constante, "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto del servicio que proporciona a "EL INSTITUTO" y con ello se afecten los intereses del mismo.
- 8. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 9. Cuando las sanciones por penalizaciones y/o deducciones superen el monto de la fianza.
- 10. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 11. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR" con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de

Página 18 de 2



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número R8M0377

Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

12. Si "EL PROVEEDOR" no permite a "EL INSTITUTO" la admin istración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisicio nes, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que an tecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de la prestación del servicio por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "EL PROVEEDOR" presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación

Página 19 de 23



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número R8M0377

de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, con "EL PROVEEDOR", un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR" ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún substituto, y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

Cada una de "LAS PARTES", se constituye como único patrón del personal que ocupe para proporcionar los servicios para el cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto por el artículo 132 del mismo ordenamiento legal, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores; por lo que cada una de "LAS PARTES" es el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social se deriven frente a dicho personal, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" convienen en considerar como información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "EL INSTITUTO" y que sea proporcionada en la ejecución del presente servicio, así como aquella a





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número R8M0377

la que tengan acceso "LAS PARTES", con motivo del presente contrato. De la misma manera, convienen en que la información confidencial a que se refiere este apartado, puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes, correos electrónicos, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, para la prestación de los servicios, obligándose "EL PROVEEDOR", adicionalmente a lo siguiente:

- a) Utilizar la información a que tenga acceso o generada con motivo de su estancia en las instalaciones de "EL INSTITUTO", únicamente para cumplimentar el objeto del presente contrato.
- b) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- c) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de "EL INSTITUTO".
- d) No revelar a ningún tercero la información sin previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Página 21 de 23



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS Contrato Número R8M0377

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del C.P. Juvenal Bolaños Romero, Titular de la División de Estrategias y Enlace con Medios de Comunicación, o la C. Martha Leticia Luna García, Encargada de la División de Medios Electrónicos Masivos de "EL INSTITUTO", administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato para medios impresos, o para medios digitales y complementarios, respectivamente, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como Anexo 4 (cuatro) y el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de "EL INSTITUTO" tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo.

VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

Anexo 2 (dos) "Anexo Técnico y Términos y Condiciones"

Anexo 3 (tres) "Propuesta Económica y Acta de Adjudicación"

Anexo 4 (cuatro) "Documento de Designación de Administrador de Contrato"

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.



Página 22 de 23



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

R8M0377

Contrato Número

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de sur libre voluntad y que su

consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día 01 de junio de 2018, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder

"EL INSTITUTO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

MARÍA DANAE CORRAL SÁNCHEZ

Representante Legal

"EL PROVEEDOR" **V&L GLOBAL SERVICES CONSULTING &** ADVISORS BUSINESS, S.C.

FERNÁNDO HORACIO LEÓN GONZÁLEZ

Representante Legal

Página 23 de 23

	İ



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número R8M0377

ANEXO 1 (UNO)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

----- BUCAL DIRECCION DE FINANZAS UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA

COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

	218				Н	
Dependencia Solicitante:	.06 Pho	or age & ge + bit was desirance		5	Dictamen de	Inversión
	I I I I I I I I I I I I I I I I I I I	trito Federal Nivel Central		7 40 100,	[X] Dictamen de C	Sasto
Concepto:	G40000 Coo	Cinación Administra	The second secon	The later and the same of the	A Company of the Comp	
sourceper;	OFICIO NO. 237 RECIBI	DO EL 03/04/2018 DIFUSIÓN DE	The second secon	- Marine to the second of	- ,	and the second of the
		TO SERVICE DIFUSION DE	MENSAJES INSTITUCIO	District the same of the same	******	******
• 1	. 15.0		- wormoug	JNALES,	The second second	~~ ~ · · · · · · · · · · · · · · · · ·
echa Elaboración:	=				N 12	
Carolacion;	04/04/2018		222 (2			
tal Comprometido (en pesos):		7.7#	是 (国)	7 7		
uenta: 42062202					N 220 (€)	
12002202	\$ 85,000,0 DIFUSION DE MENSAJES	00.00	(E)	the same of the sa	the second of the second of	125
**	mridowice	j I Inda	lead at a con-		* * * =	2
CAN'ROLL SEID HE HERAL SHEET	T - T	Oile	lad de Información Os	99001		
ENE FEB					Cont	
nn 1	MAR	The statement of the st			Centro :	de Coslos: (
Parigua diameter se lancier an O'O'I	0.0	MAY JUN 1	The same	***		
	4	0.00 85,000.0	AGO	***		
. 0.0		00,000.0	no!	SEP	OCT ! MOV	
	0.0	0.01				· ·
El presente documento	de	2,300.0	001	^ill"	0.0	DIC.
Presum metanta da la	ue exisianda da					0.0
THE PERSON NAMED IN COLUMN 1 IN COLUMN 1	TO A TAX TAX THE TEST PROPERTY.	A Brown		.0		1
IMSS, response billion	to Mexicano del Seguro S	o presupuestario se emite e	manufact	0.0	- nal -	1 10
IMSS, responsabilidad de tendré validat name	to Mexicano del Seguro S il area solicitante el dessi-	o presupuestario se emite e locial (IMSS), y de lo estable	n términos de lo señ	0.0	0.0]	اَفِهُ ا
IMSS, responsabilidad de tendré validez para et ejer	to Mexicano del Seguro S darea solicitante el destin ciclo discal en grano.	o presupuestario se emite e locial (IMSS), y de lo estableo o y aplicación de los terreso	n términos de lo señ cido en el articulo 8º. 1	alado en numeral	0.0]	افره ا
IMSS, responsabilidad de tendré validez para el ejer en el Módulo de Control comprometidos	to Mexicano del Seguro S d'area solicitante el destin rcicio Secal en curso, y q de Compromisso.	o presupuestario se emite e focial (IMSS), y de lo establer o y aplicación de los recurso ue con base en la revisión	n términos de lo señ cido en el articulo 8°, 1 5. También se inform	ialado en anumeral 144 y 148 del Regis	7.2.10 de la Norma	
IMSS, responsabilidad de tendré validez para et ejer en et Módulo de Control comprometidos para dar i	to Mexicano del Seguro Si d'area solicitante el deatin ricio ascel en curso, y q de Compromisos en la inicio a las gentieses.	0.0 2.300.0 O presupuestario se emite e locial (IMSS), y de lo establed y aplicación de los recurso ue con base en la revisión que combineción unidad de	n términos de lo señ ido en el articulo 8°, 1 8. También se inform ua se afectuó en el s	islado en numeral 144 y 148 ciel Regis na que este docu	7.2.10 de la Norma mento Interior del	΄ο.ο΄ α
IMSS, responsabilidad de tendré validez para et ejer en et Módulo de Control comprometidos para dar i	to Mexicano del Seguro Si d'area solicitamie el deatin riciolo (scal en curso, y q de Compromisos, en la inicio a las gestiones de	o presupuestario se emite es cocial (IMSS), y de lo establec o y aplicación de los recurso ue con base en la revisión que combinación unidad de initiad adquisición de bianes.	n términos de lo señ sido en el articulo 8°, 1 8. También se inform ue se sfectuo en el S brimación y centro de	alado en numeral 144 y 148 del Regis na que este docu istema Financiaro	7.2.10 de la Norma mento interior del mento únicamente	် ဝ ့ဂ် ်
IMSS, responsabilidad de tendrá validaz para et ejer en el Módulo de Control comprometidos para dar i	to Mexicano del Seguro S d'area solicitante el deatin riciolo ascel en curso, y q de Compromisos, en la inicio a las gestiones de	o presupuestado se emite es locial (IMSS), y de lo establec o y aplicación de los recurso ue con base en la revisión que combinación unidad de Int adquisición de bienes y servi	n términos de lo señ sido en el articulo 8°, 1 8. También se inform ue se afectud en el S brinación y centro de cios con base al maro	alado en numeral 144 y 148 del Regis na que este docu istema Financiero i costos, los montos	7.2.10 de la Norma mento interior del mento únicamente PREI-Millentim,	
IMSS, responsabilidad de IMSS, responsabilidad de tendrá validez para el ejer en el Módulo de Control comprometidos para dar i	to Medicano del Seguro Si d'area solicitante el deatin riciolo fiscal en curso, y q de Compromisos, en la inicio a las gestiones de	combineción unidad de ini adquisición de bienes y servi	omación y centro de clos con base al marc	islado en inumeral 144 y 148 del Regis 145 que este docu listema Financiero F costos, los montos o normativo vigente	7.2.10 de la Norma mento Interior del mento Unicamente PREI-Millenium, señalados queda	o, o
IMSS, responsabilidad de IMSS, responsabilidad de tendrá validaz para el ejer en el Módulo de Control compremetidos para dar	to Medicano del Seguro S d'area solicitante el deatin riciolo fiscal en curso, y q de Compromisos, en la inicio a las gestiones de	o presupuestario se emite e focial (IMSS), y de lo establer o y aplicación de los recurso ue con base en la revisión qui combinación unidad de Inti adquisición de bienes y servi	omación y centro de clos con base al marc	islado en inumeral 144 y 148 del Regis 145 y 148 del Regis 145 y 148 del Regis 145 del	7.2.10 de la Norma mento Interior del mento Unicamente PREI-Millenium, señalados queda	ooj a
IMSS, responsabilidad de tendrá validez para el ejer en el Módulo de Control comprometidos para dar	to Medicano del Seguro Si d'area solicitante el deatin riciolo fiscal en curso, y q de Compromisos, en la Inicio a las gestiones de	combineción unidad de ini adquisición de bienes y servi	omación y centro de clos con base al marc	islado en inumeral 144 y 148 clei Regis is que este docu istema Financiero i costos, los montos o normativo vigente	7.2.10 de la Norma mento interior del mento únicamente PREI-Millenium señalados queda	cooj;
IMSS, responsabilidad de tendrá validez para el ejer en el Módulo de Control comprometidos para dar	to Medicano del Seguro Si d'area solicitante el destin riciolo Secal en curso, y q de Compromisos, en la Inicio a las gestiones de	combineción unidad de ini adquisición de bienes y servi ATENTAMENT	obs es allectué en el Si ormación y centro de clos con base al marco	islado en numeral 144 y 148 del Regis na que este docu istema Financiero f costos, los montos o normativo vigente	7.2.10 de la Norma mento interior del mento únicamente PREI-Millenium, señalados queda	o,ó j
IMSS, responsabilidad de tendrá validez para el ejer en el Módulo de Control compremetidos para dar i	inicio a las gestiones de	combineción unidad de ini adquisición de bienes y servi ATENTAMENT Lic. Jessica Miranda	obs es allectué en el Si ormación y centro de clos con base al marco	ialado en numeral 144 y 148 ciel Regis na que este docu istema Financiero procesos, los montos o normativo vigente	7.2.10 de la Norma mento interior del mento únicamente PREI-Mitlenium, señalados queda	a a
IMSS, responsabilidad de tendrá validez para el ejer en el Módulo de Control compremetidos para dar i	inicio a las gestiones de	combineción unidad de ini adquisición de bienes y servi ATENTAMENT Lic. Jessica Miranda	obs es allectué en el Si ormación y centro de clos con base al marco	alado en numeral 144 y 148 ciel Regis na que este docu istema Financiero Foetos, los montos o normativo vigente	7.2.10 de la Norma mento interior del mento únicamente PREI-Millenium, señalados queda	oój a
IMSS, responsabilidad de tendrá validez para el ejar en el Módulo de Control comprometidos para dar	inicio a las gestiones de	combineción unidad de ini adquisición de bienes y servi ATENTAMENT Lic. Jessica Miranda	obs es allectué en el Si ormación y centro de clos con base al marco	ialado en inumeral 144 y 148 del Regis 144 y 148 del Regis 145 que este docu listema Financiero F costos, los montos o normativo vigente	7.2.10 de la Norma mento Interior del mento Unicamente REI-Mitienium, señalados queda	coji a
IMSS, responsabilidad de tendrá validez para el ejer en el Módulo de Control comprometidos para dar	inicio a las gestiones de	combineción unidad de ini adquisición de bienes y servi ATENTAMENT	obse silectué en el Si ormación y centro de clos con base al marco	istems Financiero F coetos, los montos o normativo vigente	mento unicamente REI-Milenium señalados queda	o, j
IMSS, responsabilidad de tendrá validez para el ejer en el Módulo de Control compremetidos para dar	inicio a las gestiones de	combineción unidad de ini adquisición de bienes y servi ATENTAMENT Lic. Jessica Miranda	obse silectué en el Si ormación y centro de clos con base al marco	istems Financiero F coetos, los montos o normativo vigente	7.2.10 de la Norma mento interior del mento únicamente PREI-Millenium, señalados queda	a,oj
IMSS, responsabilidad de tendrá validez para el ejer en el Módulo de Control comprometidos para dar	inicio a las gestiones de	ATENTAMENT Lic. Jessica Miranda isión de Control y Sequimiento el	ve siectué en el Si brimación y centro de clos con bisse al marco TE Vaga:	istems Financiero F coetos, los montos o normativo vigente	mento unicamente REI-Milenium señalados queda	a in
IMSS, responsabilidad de tendrá validez para el ejer en el Módulo de Control compremetidos para dar	inicio a las gestiones de	ATENTAMENT Lic. Jessica Miranda isión de Control y Sequimiento el	ve siectué en el Si brimación y centro de clos con bisse al marco TE Vaga:	istems Financiero F coetos, los montos o normativo vigente	mento unicamente REI-Milenium señalados queda	a a
Paria (18)	inicio a las gestiones de	ATENTAMENT Lic. Jessica Miranda isión de Control y Sequimiento el	ve siectué en el Si brimación y centro de clos con bisse al marco TE Vaga:	istems Financiero F coetos, los montos o normativo vigente	mento unicamente REI-Milenium señalados queda	a n
IMSS, responsabilidad de tendrá validez para el ejer en el Módulo de Control comprometidos para dar i	Tituler de la Div	combineción unidad de ini adquisición de bienes y servi ATENTAMENT Lic. Jessica Miranda	ve siectué en el Si brimación y centro de clos con bisse al marco TE Vaga:	istems Financiero F coetos, los montos o normativo vigente	mento unicamente REI-Milenium señalados queda	a a
CONTRACTOR CONT	Tituler de la Div	ATENTAMENT Lic. Jessica Miranda isión de Control y Sequimiento el	ve siectué en el Si brimación y centro de clos con bisse al marco TE Vaga:	istems Financiero F coetos, los montos o normativo vigente	mento unicamente REI-Milenium señalados queda	a n
CONTRACTOR CONT	Tituler de la Div	ATENTAMENT Lic. Jessica Miranda isión de Control y Sequimiento el	ve siectué en el Si brimación y centro de clos con bisse al marco TE Vaga:	istems Financiero F coetos, los montos o normativo vigente	mento unicamente REI-Milenium señalados queda	a in
COATTRANS CORY	Tituler de la Div	ATENTAMENT Lic. Jessica Miranda isión de Control y Sequimiento el	ve siectué en el Si brimación y centro de clos con bisse al marco TE Vaga:	istems Financiero F coetos, los montos o normativo vigente	mento unicamente REI-Milenium señalados queda	o.o.j.
CONTRATO No	Tister de la Div	ATENTAMENT Lic. Jessica Miranda isión de Control y Sequimiento el	ve siectué en el Si brimación y centro de clos con bisse al marco TE Vaga:	istems Financiero F coetos, los montos o normativo vigente	mento unicamente REI-Milenium señalados queda	o.o.j
CONTRATO No	Tister de la Div	ATENTAMENT Lic. Jessica Miranda isión de Control y Sequimiento el	ve siectué en el Si brimación y centro de clos con bisse al marco TE Vaga:	istems Financiero F coetos, los montos o normativo vigente	mento unicamente REI-Milenium señalados queda	a in
CONTRATO No	Tister de la Div	ATENTAMENT Lic. Jessica Miranda isión de Control y Sequimiento el	ve siectué en el Si brimación y centro de clos con bisse al marco TE Vaga:	istems Financiero F coetos, los montos o normativo vigente	mento unicamente REI-Milenium señalados queda	o.ol
CONTRATO No	Tituler de la Div	ATENTAMENT Lic. Jessica Miranda isión de Control y Sequimiento el	ve siectué en el Si brimación y centro de clos con bisse al marco TE Vaga:	istems Financiero F coetos, los montos o normativo vigente	mento unicamente REI-Milenium señalados queda	o.ol
CONTRATO No	Tister de la Div	ATENTAMENT Lic. Jessica Miranda isión de Control y Sequimiento el	ve siectué en el Si brimación y centro de clos con bisse al marco TE Vaga:	istems Financiero F coetos, los montos o normativo vigente	mento unicamente REI-Milenium señalados queda	o,oj
CONTRATO No	Tister de la Div	ATENTAMENT Lic. Jessica Miranda isión de Control y Sequimiento el	ve siectué en el Si brimación y centro de clos con bisse al marco TE Vaga:	istems Financiero F coetos, los montos o normativo vigente	mento unicamente REI-Milenium señalados queda	o,o
CONTRATO No	Tister de la Div	ATENTAMENT Lic. Jessica Miranda isión de Control y Sequimiento el	ve siectué en el Si brimación y centro de clos con bisse al marco TE Vaga:	istems Financiero Fina	mento unicamente REI-Milenium señalados queda	o.oj
CONTRATO No	Tister de la Div	ATENTAMENT Lic. Jessica Miranda isión de Control y Sequimiento el	ve siectué en el Si brimación y centro de clos con bisse al marco TE Vaga:	istems Financiero Fina	mento unicamente REI-Milenium señalados queda	o.ol

Se firma por ausencia de conformidad gon di Memorandum Interno 0990016B3010/8BA1/0559 del 21 de mezo de 2018, donde la Titular de la División de Control y Seguimiento di Gesto de Operación autoriza de la de Área firmen los oficios de all competencia.

Atentamente

L.C. Carlos Osvaldo Mata Bernal Jele de Área de Confrol Presupuestal de Áreas Normetivas

Clave: 6170-009-001

ii .		
	y = = =	
		4
*		



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número R8M0377

ANEXO 2 (DOS)
"ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 12 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA





Dirección de Vinculación institucional y Evaluación de Delegaciones Unidad de Comunicación Social Coordinación Técnica de Difusión



ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL "CHÉCATE-MUÉVETE", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS.

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS SERVICIOS

1.- Objeto del Servicio.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (en lo sucesivo EL INSTITUTO); requiere la contratación de medios de comunicación impresos digitales y complementarios para la prestación del servicio de difusión de la Campaña institucional "CHÉCATE-MÍDETE-MIDETE-MODETE-MIDETE-

- 2.1. El INSTITUTO, a través de la Unidad de Comunicación Social, tiene la obligación de cumplir con la difusión de las campañas autorizadas y contenidas en la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social, para lo cual requiere de la contratación, a través de contratos abiertos con montos mínimos y máximos, de empresas que aseguren que los mensajes institucionales llegarán tanto al público derechohabiente como al público en general.
- 2.2. La campaña institucional "CHÉCATE-MÍDETE-MUÉVETE", contenidas en la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social de EL INSTITUTO, será difundida durante la vigencia del servicio, en los espacios publicitarios con los que EL PROVEEDOR cuenta o representa en la actualidad y los que en un futuro llegase a representar; espacios publicitarios que EL seleccionados por EL INSTITUTO de acuerdo a sus necesidades mediante diferentes órdenes de inserción o servicio que se requiera, esto con la finalidad de dar mayor difusión a la campaña.
- 2.3. EL INSTITUTO es propietario y responsable del contenido de los mensajes cuya difusión es objeto de la prestación de los servicios pactados en el contrato y manifiesta que no contravienen la legislación en materia de salud, la moral, las buenas deberá ser autorizado por escrito por la Coordinación Técnica de Difusión de la Unidad de Comunicación Social, en caso de contrato correspondiente, además tendrá la obligación de difundir el mensaje en la forma originalmente pactada y detallada en la contrato correspondiente.

Por lo anterior, EL INSTITUTO es el único responsable del contenido de los materiales, quedando EL PROVEÉDOR en paz y a salvo de cualquier reclamación realizada por cualquier tercero, incluyendo multa, infracción o suspensión del servicio contratado que surja como resultado del material, comprometiéndose EL INSTITUTO a cubrir las cantidades que resulten de dicha reclamación.

- 2.4. Para el cumplimiento del objeto del contrato, EL INSTITUTO entregará a EL PROVEEDOR todos los materiales de la campaña de manera electrónica mediante CD o el formato profesional que se requiera y/o a través del correo electrónico que para tal efecto proporcione EL PROVEEDOR.
- 2.5. EL PROVEEDOR se obliga a difundir la campaña Institucional "CHÉCATE-MÍDETE-MUÉVETE", en los espacios publicitarios, con los que en la actualidad cuenta o representa y en los que en un futuro represente o formen parte del mismo, la del contrato, mediante las órdenes de inserción o servicio correspondiente.

	200	
		Mr. a
		n, f
		7.
		9.1
		9.1
		9.1





Dirección de Vinculación institucional y Evaluación de Delegaciones Unidad de Comunicación Social Coordinación Técnica de Difusión



ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL "CHÉCATE-MÍDETE-MUÉVETE", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS.

Para el caso de que EL PROVEEDOR adquiriera la representación de algún otro espacio publicitario que a la firma del presente no tenía, lo comunicará por escrito a la Titular de la Coordinación Técnica de Difusión de la Unidad de Comunicación Social, anexando las tarifas respectivas, a fin de que EL INSTITUTO considere, con base a las necesidades de difusión, la posibilidad de difundir los mensajes institucionales en el o los espacios publicitarios adquiridos por EL PROVEEDOR.

- EL PROVEEDOR podrá ofertar a EL INSTITUTO tarifas por paquete que contemplen los servicios descritos en el presente anexo u otros que en materia de publicidad puedan ser ofertados por EL PROVEEDOR.
- Las órdenes de inserción o servicio que elabore EL INSTITUTO se deberán entregar a EL PROVEEDOR al inicio de la difusión, pudiendo modificarse por afectaciones hasta con 24 horas de anticipación, en cuyo caso será generada una nueva
- Todo aviso o notificación que deban darse las partes con motivo del servicio, lo harán por escrito, a sus respectivos domicilios, debiendo obtener para ello constancia fehaciente de cualquier aviso o notificación.
- En caso de que la prestación del servicio se vea afectada por caso fortuito o fuerza mayor, EL PROVEEDOR se obliga a hacerio del conocimiento de EL INSTITUTO el mismo día de dicha eventualidad, para que en su caso, de común acuerdo, se establezcan las bases para la reposición de los servicios dejados de prestar, servicios que se proporcionarán lo más pronto 3.- Productos entregables.

EL PROVEEDOR, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar para su revisión dentro de los cinco días naturales posteriores al vencimiento de las ordenes de Inserción o servicio ante la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 piso 5, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Delegación Miguel Hidalgo, en la Cd. de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, lo PARA MEDIOS IMPRESOS

PARA PERIÓDICOS

El 100% de los testigos de los servicios solicitados en la orden de inserción respectiva, consistente en portada y plana

El 100% de los testigos de los servicios solicitados en la orden de inserción respectiva, consistente en la revista completa PARA MEDIOS DIGITALES

Los testigos de las transmisiones consistentes en un reporte en donde se verifique el número de clicks o impresiones o vistas; así como imágenes (screen shot) aleatorias por los días descritos en el periodo de las órdenes de servicio que al efecto emita EL INSTITUTO, en el caso de contrataciones fijas (take over) se deberá entregar el 100% de las imágenes (screen shot) del periodo





Dirección de Vinculación institucional y Evaluación de De legaciones Unidad de Comunicación Social Coordinación Técnica de Difusión



ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL "CHÉCATE-MÍDETE-MUÉVETE", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS.

solicitado en la orden de servicio correspondiente, en dichas imágenes se deberá apreciar claramente las campañas de EL INSTITUTO, destacando en cada caso la fecha de exhibición, dichos testigos deberán proporcionarse de forma impresa y/o en 3.1.3 PARA MEDIOS COMPLEMENTARIOS

PARA KIOSCOS, DOVELAS, PANELES DE ANDÉN, VALLAS, PARABUSES Y OTROS SIMILARES

El 100% de los testigos consistentes en las fotografías de los espacios publicitarios colocados y solicitados, en donde se aprecie ciaramente la difusión de las campañas de EL INSTITUTO así como la fecha, dichos testigos cleberán proporcionarse de manera impresa y/o en formato electrónico en disco compacto o USB, por cada una de las órdenes de servicio que al efecto emita EL

Los testigos consistentes en una bitácora en donde se evidencien el total de los servicios solicitados por EL INSTITUTO mediante la orden de transmisión respectiva, dicha bitácora contendrá: nombre y ubicación del complejo, sala en donde se transmite la publicidad, así como horarios de difusión y número de veces que se difunde en cada una de las salas; dichos testigos deberán PANTALLAS DE TELEVISIÓN

El 20% de las fotografías de manera aleatoria de los espacios publicitarios solicitados en la orden de servicio respectiva en donde se aprecie claramente la ubicación de la pantalla y en la misma se visualice con claridad las campañas de EL INSTITUTO, destacando en cada caso la fecha de difusión; dichos testigos deberán proporcionarse de manera impresa y/o en formato electrónico en disco compacto o USB; también entregará un listado de las ubicaciones solicitadas junto con una bitácora que contendrá el número de exhibiciones de la publicidad, durante el periodo solicitado en la orden respectiva.

El 100% de los testigos de los servicios solicitados en la orden de servicio respectiva, dichos testigos se deberán entregar grabados en DVD con buena calidad de imagen y sonido en donde se deberá apreciar con ciaridad las campañas de EL

Independientemente de los testigos que EL PROVEEDOR deba presentar para medios impresos, digitales y complementarios deberá entregar por cada orden de inserción o servicio una carta bajo protesta de decir verdad en papel membretado y firmada por el Representante Legal y/o Director del Área Comercial de EL PROVEEDOR, en la que se manifieste que se prestaron todos

Los servicios solicitados, además podrán ser verificados con reportes de monitoreo, en caso de que EL INSTITUTO llegara a

Los administradores de los contratos dependientes de la Coordinación Técnica de Difusión revisarán y validarán los testigos, bitácoras y fotografías entregados por El PROVEEDOR y en caso de que cumplan con lo solicitado, éstos emitirán un oficio con









ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL "CHÉCATE-MÍDETE-MUÉVETE", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS.

Todas las transmisiones e inserciones serán verificadas con los testigos, bitácoras y fotografías enviados por EL 3.2. PROVEEDOR a EL INSTITUTO. 4.- Confidencialidad.

Las partes convienen en considerar como información confidencial a toda aquella relaciona da con las actividades propias de EL INSTITUTO y que sea proporcionada en la ejecución del presente servicio, así como aquella a la que tengan acceso las partes, con motivo del contrato que se celebre. De la misma manera, convienen en que la información confidencial a que se refiere este apartado, puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes correos electrónicos, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, para la prestación de los servicios, obligándose EL PROVEEDOR,

- a) Utilizar la información a que tenga acceso o generada con motivo de su estancia en las instalaciones de EL INSTITUTO,
- b) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conoceria, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan
- c) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de EL INSTITUTO.
- d) No revelar a ningún tercero la información sin previa autorización por escrito de EL INSTITUTO.

Cada una de LAS PARTES, se constituye como único patrón del personal que ocupe para proporcionar los servicios para el cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto por el artículo 132 del mismo ordenamiento legal, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores; por lo que cada una de LAS PARTES es el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social se deriven frente a dicho personal, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus

Atentamente

Mtra. Karia Alejandia González Neria Titular de la Coordinación Técnica de Difusión

		* 4. * * * * * * * * * * * * * * * * * *





TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL "CHÉCATE-MIDETE-MUÉVETE", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, DIGITALES Y

- a) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN,
- La vigencia del contrato será a partir de la fecha de su formalización y hasta el 30 de junio de 2018.
- b) PLAZO DE ENTREGA Y PROGRAMAS DE ENTREGA.

PLAZO DE ENTREGA

La prestación del servicio iniciará a partir del día hábil siguiente al de la fecha de notificación de la adjudicación y hasta el 30 de

EL PROVEEDOR, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar para su revisión dentro de los cinco días naturales posteriores al vencimiento de las ordenes de inserción o servicio, ante la Coordinación Técnica de Difusión, sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Quinto Piso, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, los testigos que se especifican en el ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL "CHÉCATE-MÍDETE-MUÉVETE", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS.

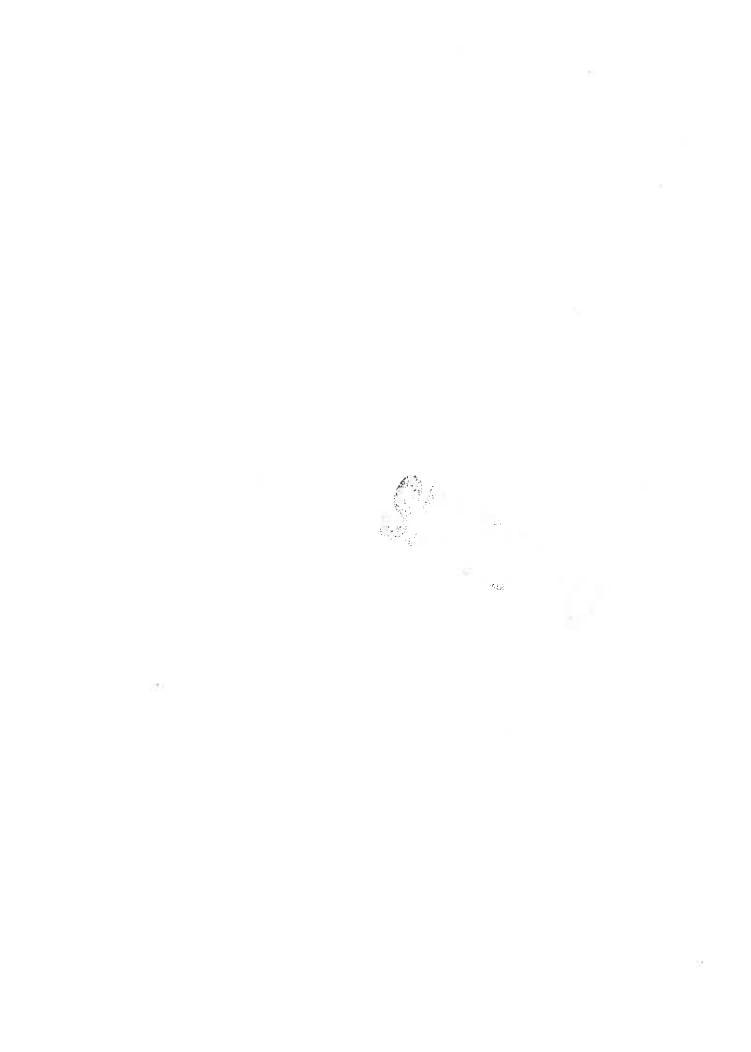
Las entregas y el número de mensajes a difundir por cada medio se determinan en las ordenes de inserción o servicio que al efecto emita la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, conforme se detallan en el ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL "CHÉCATE-MÍDETE- MUÉVETE", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS.

La periodicidad de difusión de los mensajes se detalla igualmente en las órdenes de inserción o servicio, a que se hacen referencia en el ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL "CHÉCATE-MÍDETE- MUÉVETE", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, DIGITALES Y COMPLEMENTARIOS.

- c) MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES. No aplica
- d) PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

PENAS CONVENCIONALES.- La División de Estrategias y Enlace con Medios de Comunicación como administrador del contrato para medios impresos y la División de Medios Electrónicos Masivos como administrador del contrato para medios digitales y complementarios, serán los responsables de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales señaladas en el numeral 5.5.8 y demás correlativos de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del instituto Mexicano del Seguro Social, en caso de atraso en la prestación del servicio. El monto de la pera

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a







TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL "CHÉCATE-MÍDETE-MUÉVETE", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, DIGITALES Y Pca=%d x nda x vspa

Donde

Pcz= Pena Convencional Aplicable

%d= porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la nda= Número de días de atraso. vspa=Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

En cualquier caso dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

DEDUCCIONES.- En caso de que los servicios sean parciales o deficientes o carezcan de las condiciones detalladas en el anexo técnico y no habiendo causa justificada, EL PROVEEDOR se hará acreedor a una sanción por los siguientes conceptos:

Concepto y obligación Medios impresos:	Nivel de servicio	orciales o deficientes o care OR se hará acreedor a una sa Unidad de medida		ntes conceptos:
Entrega el 100% de los testigos solicitados en cada orden de inserción. Medios Digitales: Los testigos de las transmisiones consistentes en un reporte en donde se verifique el número de clicks o impresiones o vistas; así como mágenes (screen shot) eleatorias por los días descritos en el periodo de las órdenes de ervicio que al efecto emita EL NSTITUTO.	fotografías dentro de los cinco días naturales posteriores al vencimiento de cada orden do	Por la entrega parcial o	Deducción 3% del valor de lo incumplido	Límite de incumplimiento Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento
n el caso de contrataciones jas (take over) se deberá ntregar el 100% de las nágenes (screen shot) del eriodo solicitado en la orden e servicio correspondiente. ledios Complementarios: oscos, dovelas, paneles, de iden, Vallas, Parabuses: iterregarán 100% de los stigos solicitado en la orden e servicio respectiva		73		

•	i,	







TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL "CHÉCATE-MÍDETE-MUÉVETE", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, DIGITALES Y

evidencien el total de los servicios solicitados por EL INSTITUTO mediante la orden de transmisión respectiva, dicha bitácora contendrá: nombre y ubicación del complejo, sala en donde se transmite la publicidad, así como horarios de difusión y número de veces que se difunde en cada una de las salas; dichos testigos deberán proporcionarse en formato electrónico en disco compacto o USB y/o de manera impresa. Pantallas de Televisión: Entregarán el 20% de las fotografías de manera aleatoria solicitado en la orden de servicio. Televisión Virtual: Entregarán 100% de las orden de servicio.	Cine:	 	ÓN IMPRESOS, DIGIT	ALE
rantallas de Televisión: Intregarán el 20% de las Diografías de manera aleatoria Dicitado en la orden de Prvicio. Plevisión Virtual:	evidencien el total de los servicios solicitados por EL INSTITUTO mediante la orden de transmisión respectiva, dicha bitácora contendrá: nombre y ubicación del complejo, sala en donde se transmite la publicidad, así como horarios de difusión y número de veces que se difunde en cada una de las salas; dichos testigos deberán proporcionarse en formato electrónico en disce			
rden de servicio	Pantallas de Televisión: Entregarán el 20% de las otografías de manera aleatoria olicitado en la orden de ervicio. elevisión Virtual: intregarán 100% de los testigos e los servicio solicitados			

Cabe sefialar que el límite de incumplimiento por este concepto será hasta por el monto de la garantia de cumplimiento y en en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Seguro Social, cualquiera de las dos opciones previstas e) GARANTÍA DE CUMPLIBALIDADO.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, EL PROVEEDOR deberá presentar en la División de Contratos de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, póliza de fianza, expedida por naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones au cargo derivadas del contrato adjudicado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto equivalente al 10% conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ē.			







TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL "CHÉCATE-MIDETE-MUÉVETE", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, DIGITALES Y

f) FORMA DE PAGO.

Una vez revisados y validados los testigos a entera satisfacción de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, ésta enviará un oficio con la validación del material presentado por EL PROVEEDOR a la Coordinación Administrativa para que se inicie el trámite de pago, EL PROVEEDOR deberá obtener copia del oficio de referencia.

Después de que EL PROVEEDOR obtenga la validación de sus testigos por parte de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, entregará ante el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa, sita en Calle Tokio No. 92, Segundo Piso", Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en ciudad de México, las ordenes de inserción o servicio correspondiente y la factura que ampare el importe total de los servicios prestados y solicitados en las mismas; así como la documentación que sea requerida por dicha área.

EL INSTITUTO no dará trámite de pago de los servicios prestados, si EL PROVEEDOR omite entregar las órdenes de trabajo que

Todos los servicios serán verificados con los testigos enviados por EL PROVEEDOR a EL INSTITUTO.

El pago será cubierto una vez que se hayan realizado la entrega de los testigos correspondientes a la difusión de los mensajes institucionales, el número de mensajes facturados tendrá que coincidir con el número de mensajes solicitados en cada orden de

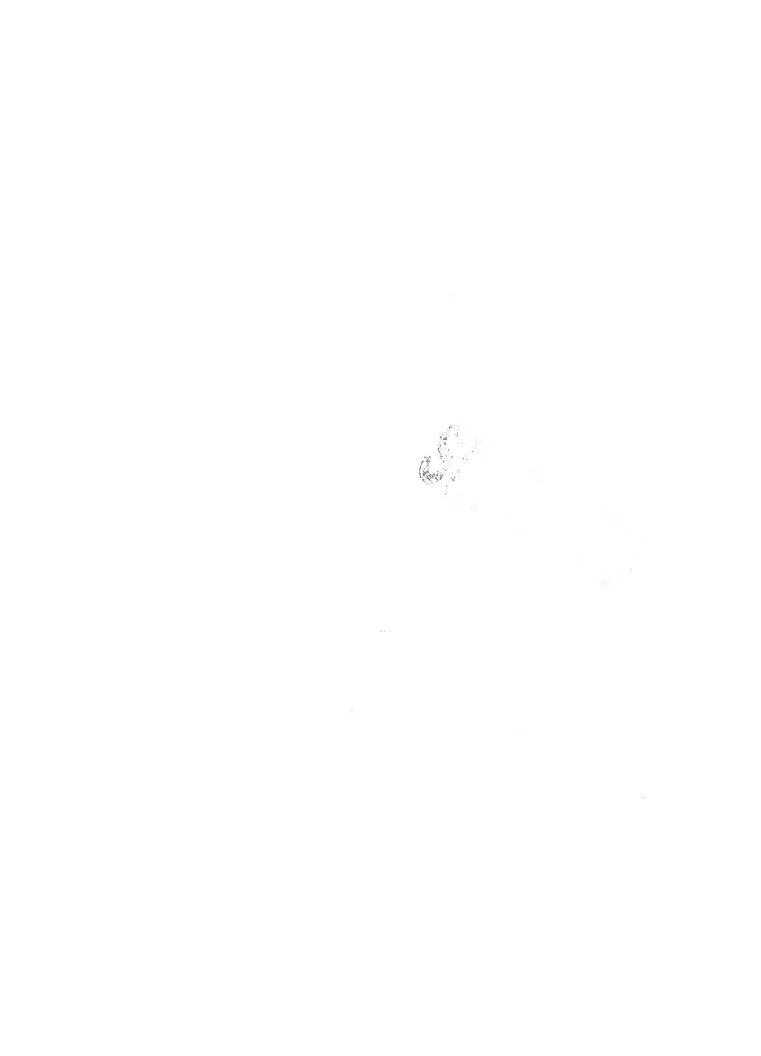
El pago de los servicios se efectuará en pesos mexicanos, a los 15 días naturales posteriores a la entrega de la representación Impresa del comprobante fiscal digital y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos", en la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, sita Calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11850, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice la Coordinación Técnica de Difusión a través de la División de Estrategias y Enlace con Medios de Comunicación y División de Medios Electrónicos Masivos en su carácter de Administradores

Los servicios prestados se pagarán de conformidad con la propuesta económica adjunta al instrumento jurídico suscrito y se

LAS PARTES convienen en que el precio ofertado es fijo por lo que no sufrirá cambios durante la vigencia del contrato:

- 1- La entrega en el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa, sita en Calle Tokio Número 92, Segundo Piso, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Cludad de México, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas de los siguientes documentos:
- a. Original y 2 copias de la factura que expida a nombre del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, con dirección en Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México y











TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL "CHÉCATE-MIDETE-MUÉVETE", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, DIGITALES Y

Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-145, que reúna los requisitos fiscales, sustentada de los testigos que

En caso de que EL PROVEEDOR presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Regiamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a EL PROVEEDOR las deficiencias o errores que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que EL PROVEEDOR presente las b. Original y 2 copias del contrato celebrado con EL INSTITUTO.

- Nota de crédito a favor de EL INSTITUTO, por importe de la sanción a la que sea acreedor EL PROVEEDOR.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que EL INSTITUTO tiene en operación, para tal efecto EL PROVEEDOR se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre de EL PROVEEDOR a menos que EL PROVEEDOR acredite en forma fehaciente la

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, a través del esquema intrabancario si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT y, a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenèce a un banco distinto a los

Para tal efecto deberá presentar en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Delegación Miguel Hidalgo, en la Cludad de México en un horario comprendido de las 9:00 a las 14:30 horas de lunes a viernes en días hábiles, los datos que a continuación se señalan: Nombre o Razón Social

- Domicilio Fiscal
- Nombre de la Institución bancaria (Banorte, S.A., BBVA Bancomer, S.A., HSBC, S.A. o Scotlabank-inverlat, S. Registro Federal de Contribuyentes

- Número de proveedor que asigne el Instituto.
- Identificación oficial en original y copia (personas físicas)
- Identificación oficial del apoderado legal en original y copia (personas morales)
- Poder notarial para actos de cobranza del apoderado en original y copia (personas morales)

Para trámite de pago EL PROVEEDOR deberá expedir sus CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet) en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma 476, Col. Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauntémoc, Ciudad de México para la validación de dichos comprobantes El PROVEEDOR deberá cargar en internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de EL INSTITUTO el archivo en formato XML; la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán

X-	
<u>4=11 −</u>	





TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL "CHÉCATE-MÍDETE-MUÉVETE", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, DIGITALES Y

EL PROVEEDOR se obliga a no cancelar ante el SAT los comprobantes fiscales digitales a favor de EL INSTITUTO, previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y

EL PROVEEDOR para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de EL INSTITUTO para lo cual deberá notificario por escrito a EL INSTITUTO con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que EL PROVEEDOR celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca

En caso de que EL PROVEEDOR solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), EL INSTITUTO realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento clei contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

En caso de que EL PROVEEDOR reciba pagos en exceso deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se ponga efectivamente las

Asimismo, EL INSTITUTO podrá aceptar a solicitud de EL PROVEEDOR que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarias contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuo tas obrero-patronales, conforme a io previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, adicionalmente EL PROVEEDOR acepta se realicen las deducciones correspondientes en su caso, generados por la aplicación de penas convencionales derivados de atrasos o deficiencias en el

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que EL PROVEEDOR deba efectuar a EL INSTITUTO por concepto de penas convencionales por atraso en la prestación del servicio y/o las deducciones correspondientes.

Cabe resaltar que mientras no se cumplan con las condiciones de la prestación del servicio, El INSTITUTO no tendrá por

g) MECANSIMOS DE VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

La Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato coordinará y verificará los servicios objeto del

Todos los materiales a difundir serán proporcionados por EL INSTITUTO, por medio de la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato y en caso de que EL PROVEEDOR desarrolle algún material para espacios publicitarios nuevos, éstos deberán ser aprobacios por la Coordinación Técnica de Difusión para su correcta difusión.







TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL "CHÉCATE-MIDETE-MUÉVETE", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, DIGITALES Y

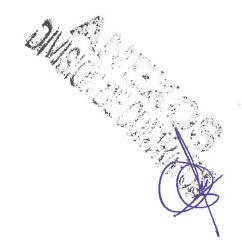
EL PROVEEDOR, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar para su revisión dentro de los cinco días naturales posteriores al vencimiento de las ordenes inserción o servicio, ante la Coordinación Técnica de Difusión a través del administrador del contrato, sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel Quinto Piso, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, los testigos de la prestación del servicio correspondiente conforme se detalla en el ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL "CHÉCATE-MÍDETE- MUÉVETE", A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

La difusión de los mensajes podrán ser verificadas con reportes de monitoreo, en caso de que EL INSTITUTO llegase a contratar

El administrador del contrato dependiente de la Coordinación Técnica de Difusión revisará y validará los testigos, bitácoras y fotografías, entregados por EL PROVEEDOR y en caso de que cumpian con lo solicitado, éste emitirá un oficio con la validación

Atentamente

Mtra. Karla Alejandra González Neria Titular de la Coordinación Técnica de Difusión y Área Requirente



Ę		



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número R8M0377

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE ADJUDICACIÓN"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 09 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA





Ciudad de México a 23 de febrero de 2018

Lic. Karia González Neria Coordinadora Técnica de Difusión Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS PRESENTE

Asunto: Tarifas 2018

A nombre de V&L Global Services Consulting & Advisors Business, S.C, con RFC VGS140401A35, empresa editora de la revista Fortuna, Negocios y Finanzas, reciba un cordial saludo y nuestra propuesta de tarifas para el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), vigentes hasta el 31 de diciembre de 2018.

CONCEPTO	bianco y negro	Mass blanco y negro	Terifa publicada a color	Farifa Miles a
1/2 Página en interiores	N/A	N/A	\$50,355.00	\$34 ,032.50
1 Página en interiores	N/A	N/A	\$100,710.00	\$68,065.00
la. De Forros Precios más IV	N/A	N/A	\$188,832.00	\$88,484.00

Atenta/nente

C.P. Fernando Horaclo León González

Representante Legal

redaccion@revistafortuna.com.mx Oficina: 55 64 31 14

Celular:

Córdoba 131 Int.202,

Col. Roma, México D.F., 06700

Tel. (55) 5564 3114 | 7098 0542 | 7098 8007

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELEFONO CELULAR, CORREO ELECTRÓNICO POR CONSIDERARSE INFORMÁCIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016





Unidad de Adquisiciones e Infraestructura Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Coordinación Técnica de Adquasición de Bienes de Inversión y Activos División de Contratación de Activos y Logistica



Acta de Adjudicación

En la Cludad de México, siendo las 14:00 horas del día 17 de mayo de 2018, reunidos en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística ubicada en: Calle Durango No. 291, Quinto Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, para llevar a cabo la Adjudicación Directa Nacional No. AA-050GYR019-E62-2018, para la comunicación del Servicio de Difusión de la Campana matrudio del Comunicación Impresos, Digitales y Companio no de la Campana matrudio del Comunicación Impresos, Digitales y Companio no de la Campana matrudio del Comunicación Impresos, Digitales y Companio no de la Campana de

Derivado del Acuerdo No. AC-13/SE-03/2018, mediante el cual el Comité de Derivado del Acuerdo No. AC-13/SE-03/ZU16, mediante el cual el Comité de la Qualificación es, Arrendamientos y Servicios del IMSS, en la Sesión Extractionaria Número 03/2018, celebrada el 16 de mayo 56.2618, con fundamento en los artículos 134 de Adquisiciones, Artendamientos y Servicios del Maxiolines; 22 fracción II, 26 fracción con fundamento en los artículos 134 de Adquisiciones, Artendamientos y Servicios del Bactol múltido (EAASSR) y 72 fracción II de su Reglamento, dictaminó Chécate Mideta Muestre a mayos de la Adadida de Comunicación del Santeló de Difusión Campaña Institucional Institucional Con fundamento en los artiquios 40

cos, Digitales y Complementarios. contratación de Servicio de Alfus Comunicación Impresos, Digitales dudicar tos contratos relativos a la levés de los Medios de

		Sec. 8.	avés de los Medios de
de la presente acta.	de Difusion e		
trave Combn	de l'és Madilles de l'és de l'és de les des les des de les des des de les des de les des de les des de les	ntario 28.521, 29079	\$72312
Consideratio que de esta fo	mpa se aseguran las mejoras consti		\$72,313,226.93

as <u>pertinente</u>

doscientos profiles pesos 78/100 M.N.) incl \$72,313,226.03 (Optionta y dos rolliones Jescenti) elampuesto Valor Agraga veinticinco mil te mil desclente Maximo A A A ble d**e ejer**cer de

ra a partir del dia 18 de mayo), hasta el 30

La prestación del se lucio s como las condiciones re pación Técnica de Difu sxo Técnico y Términos y De conformidad con los artículos 370 fe

le los contratos respectivos.-de 2018, en la División de Contralisa, policada en 2 06700, Delegación Cuauhtémoc, Cidead exter o se lievará a cabo el día 1 de junio 16:00 a 18:00 horas, para lo cual se le notifica que p.Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal en la División de Contratos de los siguientes documentos: con un horario de 09:30 a 14:00 horas y de berá de entregar copia y presentar original para cotejo Persona moral:

- a) Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
- b) Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.

Persona física:

a) Acta de nacimiento o carta de naturalización.

Para ambos:

a) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.

Página 1 de 3





Unidad de Adquisiciones e Infraestructura Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos División de Contratación de Activos y Logística



Acta de Adjudicación

Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.

Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.

En su caso, escrito de estratificación de appres Competitividad de la Micro, Reduella y Medicina en terminos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Escrito en términos del atticulor 360 de la LACESP Opinión positiva de complimiento de obligaciones fis**e**}

en términostrat artículo ez-D del Código Fiscal de la Federación: e 16AT vigente a la firma del contrato, Opinión acsuvarde cumplimiento de pri

contrate emilion por el IMSS, en jém elones en apateria de a ACDO 41.HCT.101214/2815 Gual de social vigente a la firma del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo crito lijajo proje

Q o comission en el servicio público o, en correspendiente no se actualiza un

Trabajadores (INFONAVIT) de situación fiscal en miseria d de la divienda para los Oficial de la Federación (DOF le obisi igitin de la constancia ones" p Mcadas en el Diario

En caso de que el participante

de ase want Seguina de rio, de conformidad con lo

No podra amilido por este institui

presentando lo C.S.A. HET. 10 122 4831, P.DIR; del ACDO.SAI, HET.10

punde es hartole obteterrier dunticitada Opinión, en al que conste que actual pande emitir la misma

el caso de que el participante manin contratadas con un tercuro deberá tercaro deberá aberá 🌉 ne presentar en ta company a través de trabajadores a men los dos to con la documentación atante, desde luego, rigents y positiva (le ante ento de obligaciones del erminos del artículo 15-A de la

En caso de que el licitante no cuanto por tra empresa que es la que tiene contratados in rabinicado esta de descringiraleberá presentar dicho contrato, así como escrito libre en el que mánifieste que no se encuentra obliga de de de de de situación y opinión positiva vigente de cumplimiento de libre en el que manifieste que no se encuentra obligaciones en materia de seguridad social de la empresa subcontratada emitida por el IMSS.

En caso de que el participante forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forme parte del grupo se encarge de administrar la plantille laboral de todas les empresas que lo conforman, será necesario que exhiba el documento que

En caso de que el licitante no cuente con trabajadores, deberá presentar escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de abligaciones en

		w _w a	
			27



Unidad de Adquisiciones e Infraestructura Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Coordinación Técnica de Adquasición de Bienes de Inversión y Activos División de Contratación de Activos y Logistica



Anto Jan 1	a y Dogustica
Acta de Adjudicación	
A SECOND PROPERTY OF THE SECOND PROPERTY OF T	
	The state of the s
Ordenia -	The Street of the Control of the Con
Ontratos que se formalicen con personas fieles	
Canicire Date Coll Delange Select	

Para los casos de contratos que se formalicen con personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto Para los casos de contratos que se iormanceri con personas neces que presion suo ser vicios por si mismos y por lo tanto no cuentan con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados en el Instituto. el particular deberá de manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el decumento regulado de la solicitud de Opinión que le da el Sistema

En el caso de aquellos patrones (prevestoles o contratistas y sus subcontratistas) que terrona más de un Registro Patronal ante el Instituto y algund o más de uno de estos Registros no se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones, aun quando el registro patronal que des propositiva. En el caso de aquellos patrones (prevestores o contratistas y sus subcorrisa

En caso de que el participante cuente deberá presenta el (los) contento(s) (con manifieste que na se encuentra obi honoraries asimilados a salarios, así como escrito libre en el que opinión de cumplimiento de obligaciones En caso de die el licharite se e por lo que to puede obtener la

En caso opique el la document remitir únicamente la document agion referio etas de CompraNet, deberá Así mismo, de conformidad con

articulo 48 de la Lee informa a las empresas adjudicadas a naturales aggleriores e la firmin del role icios del Sector Público se ato dentro de los diez días Este acto es presidido p

Logistiate distrome al dimera 8.1.3.2.2.3. del viginzal de higheración de las Presidas, Bases y Intermiento en Materia de Adquisición de Adquisición de la coordinación de Adquisición de Adq n de Contratados Inglaistración ación de numeral 5,3,8 De conformatical pon lo dispuesto comunication de la División de Co

calle Duraita in de División de Contratacido de delivos y lugares, su plazo no mendi acinco días hábites, por la que es de exclusiva su contenido y objeter copia de armiena. on el tablero de D wiso del e ubicado en la

No existiendo otro asua consta de 3 hojas adjuntante r, se da por terminado es como parte integrante de la misma 4 hetts correspondientes al anexo de las empresas adjudicadas, firmando para les copia de la misma itentes a este acto, quienes reciben

Por parte del Instituto Mexicano dei Sepuro

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Area Contratante)

Sergio Marcelo Aguilar Espaira

Fin del Acta -

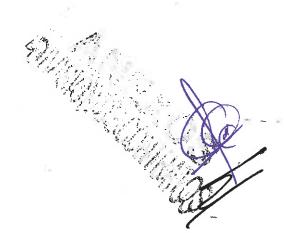
Página 3 de 3

RECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTUR

COORDINACIÓN DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS ORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGISTICA

ANEXO 1

- DEMOS DESARROLLO DE MEDIOS, S.A. DE C.V.
- EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODISTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.
- MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V.
- > ORGANIZACIÓN EDITORIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.
- L.R.H.G. INFORMATIVO, S.A. DE C.V.
- LA CRÓNICA DIARIA, S.A. DE C.V.
- ➢ GIM COMPAÑÍA EDITORIAL, S.A. DE C.V.
- EL FINANCIERO MARKETING, S.A. DE C.V.
- > CAPITAL NEWS, S.A. DE C.V.
- > EL ECONOMISTA GRUPO EDITORIAL, S.A. DE C.V.
- NOTMUSA, S.A. DE C.V.
- ► EDITORIAL OVACIONES, S.A. DE C.V.
- INFORMACIÓN INTEGRAL 24/7 S.A.P.I. DE C.V.
- ➤ PUBLICACIONES METROPOLITANAS, S.A. DE C.V.
- ➢ OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE INFORMACIÓN Y EDITORIAL, S.A. DE C.V.
- > ARTES GRÁFICAS EN PERIÓDICOS, S.A. DE C.V.
- ESTRICTAMENTE DIGITAL, S.C.
- > JOSÉ DE JESÚS MICHEL NARVAEZ
- EDITORA DE PUBLICACIONES ESPECIALIZADAS Y CONSULTORES EN COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.
- ➤ PIEDRA ANGULAR REPRESENTACIONES EN MEDIOS, S.A. DE C.V.
- AMH PUBLIMEDIOS, S.A. DE C.V.
- EDICIÓN Y PUBLICIDAD DE MEDIOS DE LOS ESTADOS, S. DE R.L. DE C.V.
- ➤ IMPRESORA Y EDITORIAL, S.A. DE C.V.
- > LEMUS REPRESENTACIONES PERIODÍSTICAS, S.A. DE C.V.
- > CONSORCIO PUBLICITARIO MCS, S.A. DE C.V.
- NOTMUSA, S.A. DE C.V.
- ➤ EDITORIAL TELEVISA, S.A. DE C.V.
- ➤ COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN, S.A. DE C.V.
- ➤ EDITORIAL CRUZADA, S.A. DE C.V.
- > EDITORIAL LIBERTAD Y EXPRESIÓN, S.A. DE C.V.
- > EXPANSIÓN, S.A. DE C.V.
- ➤ GRUPO INTERNACIONAL EDITORIAL, S.A. DE C.V.
- DOPSA, S.A. DE C.V.
- FERRAEZ COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.



UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICION DE SIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICA ON DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGISTICA

ANEXO 1

- V& L GLOBAL SERVICES CONSULTING & ADVISORS BUSINESS, S.C.
- > NEXOS-SOCIEDAD, CIENCIA Y LITERATURA, S.A. DE C.V.
- ➤ EDITORA PERIODÍSTICA Y ANÁLISIS DE CONTENIDOS, S.A. DE C.V.
- ► EDITORIAL CHICHICASTE, S.A. DE C.V.
- > RH EDITORES, S.A. DE C.V.
- ➢ DEMOS DESARROLLO DE MEDIOS, S.A. DE C.V.
- AMX CONTENIDO, S.A. DE C.V.
- > COMENTARISTAS Y ASOCIADOS, S.C.
- DGLNT, S.A. DE C.V.
- ➤ SPIRIT MEDIA, S.A. DE C.V.
- ALBREN MARKETING, S.A. DE C.V.
- PERIÓDICO DIGITAL SENDERO, S.A. DE C.V.
- EXPANSIÓN, S.A. DE C.V.
- CONSORCIO EDITORIAL DIGITAL ASTREA, S.A.P.I DE C.V.
- FIGRUPO INTERNACIONAL EDITORIAL, S.A. DE C.V.
- ➤ ESTUDIOS AZTECA, S.A. DE C.V.
- EL UNIVERSAL COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.
- > YARIKTEL, S.A. DE C.V.
- > CREATIVOS CASI FAMOSOS, S.A. DE C.V.
- NRM WEB, S.A. DE C.V.
- > JR SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, S.C.
- MEXICANOS Y AMERICANOS SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.
- MYTRYBE, S.A.P.I. DE C.V.
- PLATAFORMA DIGITAL JOAQUÍN LÓPEZ DÓRIGA, S. DE R.L. DE C.V.
- ➤ INFORMACIÓN INTEGRAL 24/7, S.A.P.I. DE C.,V.
- ➤ LUCILA ORTIZ CALDERON
- > COMUNICACIÓN EXTENSA, S.C.
- ► LOWE EDITORES, S.A. DE C.V.
- ➤ COMMERCIAL MEDIA BIZCOM, S.A. DE C.V.
- > RAYUELA EDITORES, S.A. DE C.V.
- ➤ CAMACHO UREÑA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
- ➤ CONDUCCIÓN DE TELECOMUNICACIONES, S.C.
- FRANCISCO GARCÍA DAVISH



ORDINACIÓN TECNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

ANEXO 1

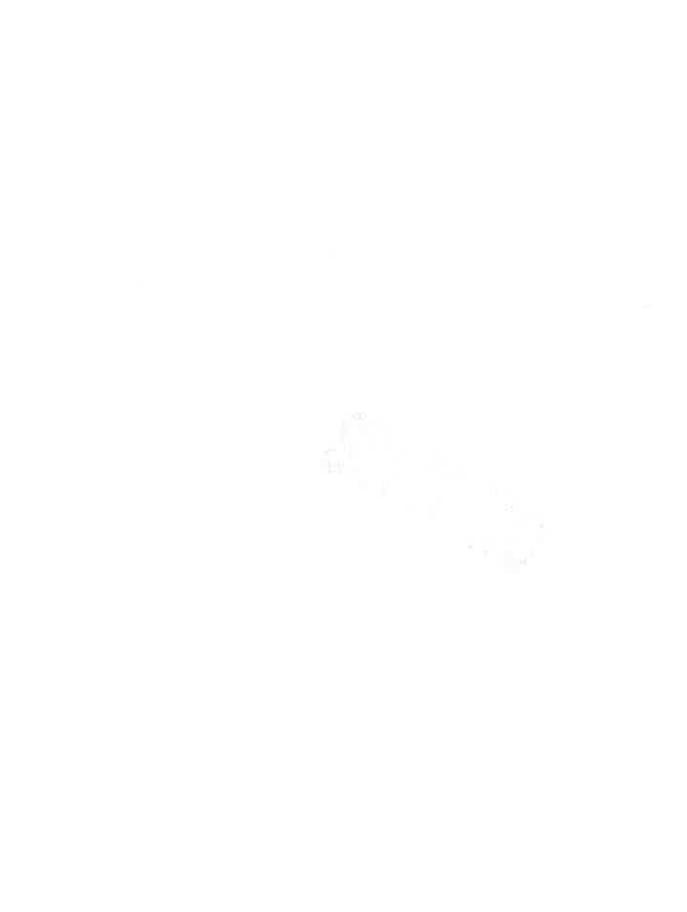
- PRH COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.
- MARCO ANTONIO MARES GARCIA
- MEDIO TIEMPO, S.A. DE C.V.
- PULSO POLÍTICO FRANCISCO CÁRDENAS CRUZ, S.A. DE C.V. > UZZI OHANA LILLY
- > COMUNICACIÓN, BIENESTAR Y SALUD, S.A. DE C.V.
- JESÚS MARTÍN MENDOZA ARRIOLA
- MARÍA YAZMÍN ALESSANDRINI MORALES
- ESTRICTAMENTE DIGITAL, S.C.
- ORGANIZACIÓN EDITORIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.
- > CONSULTORÍA EN PRENSA Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.
- EDICIONES KUKULCANCUN, S.A. DE C.V.
- > UNIÓN EDITORIALISTA, S.A. DE C.V.
- ➤ CORPORATIVO PUBLICITARIO DE COMUNICACIÓN MULTIMEDIA, S.A. DE C.V.
- ➢ OBSERVACIÓN Y CREACIÓN DE MEDIOS, S.A. DE C.V.
- > PUBLICACIONES COMUNITARIAS, S.A. DE C.V.
- MAURICIO FLORES ARELLANO
- ➤ UTILITIES & PROFESSIONAL SERVICES AMR, S.A. DE C.V.
- > PLENILUNIA, S.C.
- ➢ JE PILOTZI Y ASOCIADOS, S.C.
- > CAZONCI EDITORES, S.A. DE C.V.
- ➤ VEGA SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V.
- > CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA, S.A. DE C.V.
- MEXICANOS Y AMERICANOS SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.
- > RACK STAR, S.A. DE C.V.
- > ISA CORPORATIVO, S.A. DE C.V.
- > 5M2 ANDENES, S.A.P.I. DE C.V.
- > COMPAÑÍA PROMOTORA DE EVENTOS INTERNACIONALES, S.A.P.I. DE C.V.
- > COMERCIALIZADORA IMU, S.A. DE C.V.
- ▶ IPKON, S.A. DE C.V.
- MEDIOS ALPHA POST, S.C.
- > FUNCIONAMIENTO INTEGRO DE RADIODIFUSORAS MEXICANAS ENLAZADAS, S.A. DE C.V.
- ▶ PUBLICIDAD VIRTUAL, S.A. DE C.V.

ANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

ANEXO 1

- AMX CONTENIDO, S.A. DE C.V.
- CONFEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
- CONFEDERACIÓN DE CÁMARAS NACIONALES DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE LOS ESTADOS UNIDOS > CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN
- CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL, A.C.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número R8M0377

ANEXO 4 (CUATRO)

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA







Ciudad de México, a 02 de mayo de 2018.

Oficio número 09 9001 GB0020/GBB1/0175/18

Lic. Sergio Marcelo Aguilar Esparza Titular de la División de Contratación de Activos y Logística Presente.

Por medio del presente y en relación a la contratación del servicio de difusión de la campaña institucional complementarios, le informo que: comunicación impresos, digitales y

En este acto como administrador de los contrates que se suscriban. impresos de la campaña amba indicada se designa al C.P. Jivanai Bolaños Romaro, Titular de la División digitales y complementarios se designa aon sontiatos que se celebren con medios de la División de Madios Electro ucia Luria García, Encargada

Lo anterior, a fin de que dicha designació respectivos. boración de los contratos

Sin más por el momento, a provec

Atentame

Mtra. Karla A. Gor Titular de la Coordinat

Lic. Eleazar Franco Gaona.- Titular de la Jinitad de Comunicación Secial Para au-conocimiento C.c.p

Lic. Eleazar Franco George, i nuier de la propagation de Bienes, Inversión y Activos.-Para su conocimiento

ing. Emmy Loou Vázquez Torres.-Secretaría Técnica del H. Comité Institucional de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.-Para

